



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2020.

PUNTO 3:

Opinión del Departamento de Transporte Aéreo, JAC, sobre la solicitud de renovación del Permiso de Operación núm.98, de la empresa **SUNRISE AIRWAYS, S.A.**

CONSIDERANDO: Que la empresa **SUNRISE AIRWAYS, S.A.** es titular del Permiso de Operación (P.O.) núm.98 que la faculta para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo.

VISTA la Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

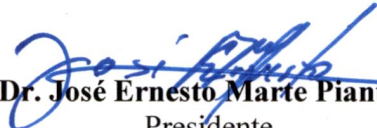
VISTO el informe rendido el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DTA/275/20, de fecha 7 de diciembre de 2020, donde informa que la empresa **SUNRISE AIRWAYS, S.A.**, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el proceso de renovación de su permiso de operación (PO) núm.98, conforme lo establece el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0), en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, por lo que recomienda se pondere de manera favorable la solicitud de renovación del referido Permiso de Operación.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, DECIDIÓ mediante

RESOLUCIÓN 135-(2020)

Impartir su aprobación a la solicitud formulada por la empresa SUNRISE AIRWAYS, S.A. en el sentido de que sea renovado su Permiso de Operación (PO) núm.98, que la autoriza para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo.

En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PLM/It





**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACION CIVIL**

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

**RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN NÚM.98
DE LA EMPRESA SUNRISE AIRWAYS, S.A.**

La Junta de Aviación Civil, reunida en sesión ordinaria el día nueve (9) de diciembre de 2020, mediante **Resolución 135-2020**, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 253, de la Ley 491-06 de Aviación Civil, modificada, en el Manual de Requisitos JAC-001 y con las limitaciones técnicas establecidas en las Especificaciones de Operaciones emitidas por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), decidió renovar el presente documento, con el objetivo de que continúe explotando servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

**Puerto Príncipe/ Santo Domingo (El Higüero) /Puerto Príncipe;
Puerto Príncipe/Santo Domingo (AILA)/ Puerto Príncipe;
Puerto Príncipe/Punta Cana/ Puerto Príncipe;
Puerto Príncipe/Santiago/ Puerto Príncipe;
Puerto Príncipe/La Romana/ Puerto Príncipe; y
Puerto Príncipe/Puerto Plata/ Puerto Príncipe.**

XX

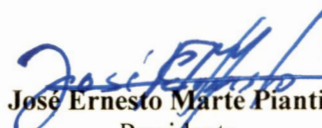
El presente documento es personal e intransferible y no confiere propiedad o derecho exclusivo en el uso de algún espacio aéreo, aeropuertos, facilidades o servicios de navegación y la empresa a cuyo favor se expide deberá ajustar sus operaciones a lo que establecen las leyes y reglamentos sobre la materia.

El titular del presente Permiso de Operación estará sujeto a las siguientes condiciones:

- Será responsable de dar cumplimiento a las disposiciones relativas a responsabilidad por daños causados a los pasajeros, a la carga y a los equipajes transportados, así como a las personas o bienes de terceros en la superficie.
- No podrá conferir ventajas o preferencias a ninguna persona, entidad, localidad, aeródromo, ni podrá someter a los mismos a tratamientos discriminatorios, parciales o injustos.

La presente renovación tendrá vigencia de tres (03) años a partir del 10 de enero del 2021.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).


José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PLM/lt.

